



### **VISTOS:**

El Informe N.° D000417-2025-JUS/PGE-UTH de la Unidad de Talento Humano; el Informe N.° D000523-2025-JUS/PGE-OA, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N.° D001616-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326, modificado por Ley N.° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 92 de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por la Ley N.° 31433, establece que las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad. Agrega que el secretario técnico también puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones;

Que, conforme al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N.° 30057, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM y modificatorias, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, asimismo, el primer párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N.° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su versión actualizada (en adelante, la Directiva), establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, y está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, por su parte, de acuerdo con el artículo 12 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobada Resolución N.° D000881-2025-JUS/PGE-PG, la Gerencia General es la más alta autoridad administrativa de la Procuraduría General del Estado;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º D000050-2025-JUS/PGE-GG de fecha 10 de abril de 2025, se designa a la servidora Luz Estela Ríos Tejada, como secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones como Especialista Legal en Recursos Humanos de la Procuraduría General del Estado;

Que, se ha visto por conveniente dar por culminada la referida designación, a solicitud de la servidora y, en consecuencia, a fin de asegurar la operatividad de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario designar a un servidor de la entidad, con vínculo laboral, a fin de que asuma las funciones de secretario técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado; ante lo cual se propone al servidor Dino Alonso Valenzuela Oviedo, quien ejerce el cargo de Especialista Legal I de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que designe al señor Dino Alonso Valenzuela Oviedo, como secretario técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones como Especialista Legal I de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Unidad de Talento Humano, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y por su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM y sus modificatorias; por el Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; por Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Resolución N.º D000881-2025-JUS/PGE-PG; y por la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Conclusión de designación**

Dar por concluida la designación de la servidora Luz Estela Ríos Tejada, como secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado, dándose las gracias por los servicios prestados.

### **Artículo 2.- Designación de secretario técnico**

Designar al servidor Dino Alonso Valenzuela Oviedo, como secretario técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones como Especialista Legal I de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Procuraduría General del Estado.



**Artículo 3.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución a los servidores Luz Estela Ríos Tejada y Dino Alonso Valenzuela Oviedo, así como a la Oficina de Administración, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**GIOVANNA CHOQUIMAQUI MEZA**  
**GERENCIA GENERAL (e)**  
**Procuraduría General del Estado**